

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 27 de junio de 2023

Natalia Mejía P.
NATALIA MEJÍA RÍOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

No se da trámite al escrito que antecede porque la peticionaria carece del derecho de postulación consagrado en los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, toda vez que en estas diligencias se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial.

Además, de la revisión del plenario no se avizora que la señora Gloria Nancy Guevara hubiese sido parte del mismo, no manifiesta ni prueba sumariamente, el interés que le asiste.

Como la solicitud fue negada, se debe notificar por estados electrónicos, igualmente comuníquesele a la peticionaria, a través del correo electrónico glorianguevara@gmail.com.

Notifíquese,

(*firma electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e6fb360d77bfe5bd438544d5b6eab6e6a7571f6e11a93e15dd317061034922**

Documento generado en 21/07/2023 02:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 111 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario